

**AUTO NUMERO 2025-1066
(30 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-01-2025-0026 y 500-05-2025-0061
SOLICITUD	Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Predio El Retorno, Vereda Canaán, Municipio de Victoria en el departamento de Caldas
PETICIONARIO	JUAN DAVID OCAMPO VALENZUELA C.C 16.077.015

Mediante radicado 2025-EI-00000742 del 17 de enero de 2025, el señor **JUAN DAVID OCAMPO VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 16.077.015, solicitó ante la corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso humano doméstico y acuicultura y pesca, y **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado El Retorno, identificado con matrícula inmobiliaria N° 106-36786 y ficha catastral N° 178670001000000020092000000000, ubicado en la Vereda Canaán, jurisdicción del Municipio de Victoria en el departamento de Caldas.

Por medio de los radicados 2025-EI-00003126 del 20 de febrero de 2025, 2025-EI-00004016 del 04 de marzo de 2025, el interesado presentó información complementaria a la inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-EI-00007527 del 23 de abril del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5258 del 20 de marzo del 2025, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciados.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Juan David Ocampo Valenzuela.
3. Certificado de tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 106-36786.
4. Concepto de uso del suelo del predio identificado con ficha catastral N° 178670001000000020092000000000.
5. Información y plano donde se describen los sistemas de captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
7. Información y plano de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales.
8. Caracterización presuntiva.
9. Formato de creación y actualización de terceros.
10. Formato para establecer el valor del proyecto.
11. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**AUTO NUMERO 2025-1066
(30 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.3.2.5.3 en concordancia con los artículos 2.2.3.2.7.1 y 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2”* del decreto en mención.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Las solicitudes de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso humano doméstico y acuicultura y pesca, en favor del predio denominado El Retorno, identificado con matrícula inmobiliaria N° 106-36786 y ficha catastral N° 178670001000000020092000000000, ubicado en la Vereda Canaán, jurisdicción del Municipio de Victoria en el departamento de Caldas, presentada por el señor **JUAN DAVID OCAMPO VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 16.077.015

**AUTO NUMERO 2025-1066
(30 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el termino de diez (10) días hábiles en la alcaldía del municipio donde se encuentra ubicado el predio y en la cartelera de esta Corporación, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

ARTÍCULO TERCERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO** al suelo, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado El Retorno, identificado con matrícula inmobiliaria N° 106-36786 y ficha catastral N° 178670001000000020092000000000, ubicado en la Vereda Canaán, jurisdicción del Municipio de Victoria en el departamento de Caldas, presentada por el señor **JUAN DAVID OCAMPO VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 16.077.015.

ARTÍCULO CUARTO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interveniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN DAVID OCAMPO VALENZUELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 16.077.015, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1066
(30 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
CONCESIÓN DE AGUAS Y PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

Expedientes: 500-01-2025-0026 / 500-05-2025-0061
Proyectó: Mateo Florez – Profesional Universitario SG